



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para el personal laboral, incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias adscrito al SESPA, durante el curso 2009/2010, con hijos e hijas con discapacidad.

Visto el marco de las estipulaciones pactadas en el ámbito legitimado al efecto, en materia de medidas de acción social al objeto de mejorar las condiciones sociales del personal del Servicio de Salud, contribuyendo al bienestar social y a la calidad de vida de estos profesionales, y teniendo en cuenta el reparto porcentual de la masa salarial destinada a la Acción Social para financiar, entre otras medidas, las ayudas de estudios y que fue aprobado en su día, por Acuerdo de la Mesa Sectorial de las instituciones sanitarias públicas del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 28 de marzo de 2003, y cuyos porcentajes han sido modificados e incrementados por el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración Pública del Principado de Asturias firmado con fecha 21 de julio de 2005 en el seno de la Mesa General de Negociación del Principado de Asturias, y que ha estado vigente hasta el pasado 31 de diciembre de 2007.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2010, se dispuso la adopción de medidas complementarias de contención de gasto aplicable a la Administración del Principado de Asturias y su sector público, de conformidad con la habilitación otorgada al Consejo de Gobierno por la disposición final primera de la Ley 5/2010, y entre esas medidas, para concretar lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 5/2010, se acordó la necesidad de suspender el acuerdo sobre el reparto de las ayudas sociales para 2010, decisión que fue trasladada a las diferentes organizaciones sindicales en una reunión mantenida el 6 de agosto de 2010.

Interpuesto conflicto colectivo 17/2010 por CSIF contra la decisión empresarial de no convocar ayudas sociales a empleados públicos en 2010, mediante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 23 de diciembre de 2010, Sala de lo Social, se estima la demanda interpuesta por el sindicato CSIF y se condena a la Administración a que convoque y conceda las ayudas sociales correspondientes al año 2010, del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias. Por auto 1/2011 se ordena la ejecución provisional de aquélla.

A efectos de dar ejecución a la citada sentencia, aplicando estas medidas de conformidad con la dotación presupuestaria para el particular, en base a la Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 8 de mayo de 2006 por la que se regulan las medidas de Acción Social para el personal del SESPA y una vez oída la Comisión de Acción Social y a la vista de las atribuciones que confiere el artículo 15 de la Ley 1/92, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para el personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias y adscrito al SESPA, durante el curso 2009/2010, con hijos e hijas con discapacidad las cuales quedan conformadas al siguiente tenor:

Primera.—Objeto:

Este tipo de ayudas económicas tiene como objeto el apoyo al personal del SESPA, con hijos e hijas integrados en su unidad familiar, que estén afectados de una discapacidad que requiera atención especial.

Segunda.—Requisitos:

1.—Será beneficiario de estas ayudas el personal incluido, durante el curso 2009/2010, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, cuyos hijos e hijas, dependiendo económicamente de la persona solicitante, se hallen afectados o afectadas de una discapacidad física, psíquica o sensorial que requiera una atención especial, y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personal perteneciente o adscrito al SESPA vinculado al mismo por una relación de empleo de carácter permanente, entendiéndose por tal la del personal laboral fijo en situación de activo en algún momento entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, así como quienes en dicho período se encontrasen en situación de excedencia por cuidado de hijo/hija o familiar, o en situación de incapacidad temporal.
- b) Personal jubilado parcialmente y que se encuentre en situación de servicio activo en algún momento entre el 1 de septiembre 2009 y el 31 de agosto de 2010, o en situación de incapacidad temporal.



- c) Personal que entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010, haya prestado un mínimo de tres meses de servicios como personal laboral temporal. Los servicios que se tendrán en cuenta serán los que hayan sido prestados en el ámbito de la convocatoria.
- d) En el supuesto de que dentro del personal mencionado en los apartados anteriores, durante el curso 2009/2010 se hubiese producido algún fallecimiento, podrán solicitar la ayuda los huérfanos o huérfanas mayores de edad o, en su caso, su representante legal si estos o estas fuesen menores de edad.

2.—Se entenderá a efectos de estas ayudas como atención especial la derivada de un grado de discapacidad mínimo del 33%, y que precise una dedicación personalizada o atención especializada.

3.—La discapacidad tiene que estar reconocida a 31 de agosto de 2010.

4.—Toda referencia a los hijos e hijas en las bases de esta convocatoria se entenderá hecha tanto a los biológicos, como a los adoptados/as o aquellos/as que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento.

5.—En aquellos supuestos en que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de ellos podrá optar por realizar dicha solicitud para el mismo hijo o hija, o en caso contrario se resolverá la solicitud presentada en primer lugar.

Tercera.—*Cuantía:*

- Personal laboral fijo que reúna el requisito establecido en la base 2.^a1 a) y personal temporal con servicios prestados al SESPA durante más de seis meses dentro del período determinado en la base segunda:
 - Grado de discapacidad entre el 33 y el 64%: 1.500 euros
 - Grado de discapacidad entre el 65 y el 74%: 2.000 euros
 - Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 2.400 euros
- Personal temporal con servicios prestados al SESPA durante un período de tres a seis meses dentro del período determinado en la base segunda:
 - Grado de discapacidad entre el 33 y el 64%: 750 euros
 - Grado de discapacidad entre el 65 y el 74%: 1.000 euros
 - Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 1.200 euros

Cuarta.—*Incompatibilidades y exclusiones:*

Serán incompatibles la percepción de estas ayudas con las de estudios para hijos e hijas del personal al servicio del SESPA cuando se trate de los mismos.

Quinta.—*Financiación:*

El crédito total disponible para hacer frente a esta convocatoria, así como a las destinadas a ayudas de estudios de personal y de hijos e hijas del personal, será de 17.413,94 euros para el personal incluido en el punto 1 de la base segunda de esta convocatoria.

Sexta.—*Presentación de las solicitudes:*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del SESPA, Plaza del Carbayón, 1 y 2, 33001 de Oviedo, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 15 de septiembre de 2011, utilizando el modelo normalizado que se adjunta como anexo y que estará a disposición de los interesados/as en el Registro General del SESPA.

Las solicitudes que se remitan a través de las Oficinas de Correos, deberán ser selladas y fechadas por la citada Oficina de Correos.

Séptima.—*Documentación a presentar:*

1.—Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos o hijas del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- b) Fotocopia compulsada de la calificación de la discapacidad del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, emitida por un equipo de valoración y orientación del órgano competente, acompañada en su caso del dictamen médico facultativo.
- c) Cuando la edad de la persona por quien se solicita la ayuda, es de 18 años o superior a fecha 31 de diciembre de 2009, se deberá aportar certificado de convivencia, expedido por el órgano competente.

2.—El personal temporal deberá acreditar el período mínimo señalado mediante certificación de servicios prestados que se acompañará a la solicitud.

Octava.—*Procedimiento para la concesión:*

1.—Las solicitudes serán tramitadas y resueltas por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA.

2.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA publicará en sus tablones de anuncios la relación de trabajadores y trabajadoras identificados por el número de Documento Nacional de Identidad cuya solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, concediéndoles un plazo



de diez días hábiles para subsanar los errores o aportar la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

3.—Si la totalidad de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, el órgano competente dictará resolución estimatoria a favor de todos y cada uno de los y las solicitantes.

4.—En el caso de que el crédito no fuera suficiente para atender a la totalidad de ayudas solicitadas, el órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje reductor para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje reductor será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.

5.—Si una vez atendidas todas las ayudas que reúnen los requisitos para su concesión tanto en esta convocatoria, como en la convocatoria de ayudas para estudios del personal para estudios de hijos e hijas del personal, existe crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre la totalidad de las ayudas solicitadas. El órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje de incremento para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.

6.—Terminado este proceso de tramitación y resolución, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del Servicio de Salud del Principado de Asturias publicará en sus tablones de anuncios la Resolución por la que se aprueban las ayudas concedidas.

7.—Contra la Resolución que se adopte, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Novena.—Abono ayudas concedidas:

Las ayudas concedidas serán abonadas a los trabajadores en la nómina del mes de noviembre.

Décima.—Revocación de las ayudas:

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, cuando se constaten en la solicitud, omisiones, o inexactitudes que hayan motivado la concesión indebida de la ayuda de que se trate.

Undécima.—Publicidad de la convocatoria:

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 24 de junio de 2011.—La Directora Gerente del Sespa.—La Directora de Servicios Sanitarios (en su condición de suplente Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios 13/02/08).—Cód. 2011-12971.



Anexo

**AYUDAS PARA EL PERSONAL LABORAL
CON HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD
2009/2010**

Ayudas para el personal Laboral adscrito al SESPA incluido, durante el curso 2009/2010, en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias con hijos e hijas con discapacidad.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO (Calle, plaza, nº portal, piso, letra)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

DATOS PROFESIONALES

NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO			
LABORAL FIJO		CATEGORÍA:	
LABORAL TEMPORAL			
JUBILADO PARCIAL			
CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	TELÉFONO	EXTENSIÓN

DATOS FAMILIARES (Solo de los hijos/as para los que se solicita ayuda)

HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD (Apellidos y Nombre)

SOLICITA le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma, así como aceptar las bases de la convocatoria.

En _____, de _____ de 2011
Firma,

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA).



(Reverso)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: *(Marcar donde proceda)*

- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- Copia compulsada de la calificación de la discapacidad del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, emitida por un equipo de valoración y orientación del órgano competente, acompañada en su caso del dictamen médico facultativo.
- Cuando la edad de la persona por quien se solicita la ayuda, es de 18 años o superior a fecha 31-12-2009, certificado de convivencia, expedido por el órgano competente.
- Certificación de servicios prestados (personal temporal).

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: